



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 082-2021-IBC-MPLC, de fecha 03 de Mayo del Año 2021 del Ing. Isidro Barrientos Castillo Residente de Proyecto de Cafés Especiales de la Cuenca de Chuyapi y Sambaray, Informe N° 0484-2021-GDEA-MPLC de Fecha 05 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 09-2021-MPLC-DSP-PCECHAS/RCM de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Ramiro Cárdenas Muñoz Inspector de Proyecto Cafés, Informe N° 257-2021-GDEA-MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0492/2021-GDEA-MPLC de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Eric Jackson Ugarte Ccoscco Gerente Encargado de Desarrollo Económico y Agropecuario, Informe Legal N° 0321-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 13 de Mayo del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, precisando en el Artículo 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";

Que, el artículo 33 Inc. 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: " La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"

Que, el artículo 33 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, precisa que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes Técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, establece que la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad deber ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, así mismo se tiene los Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y N° 094-2020-PCM (hasta el 30 de junio del 2020) y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N°129-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, establece que: "1. Modificase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido. Lo establecido en el párrafo precedente resulta aplicable al reinicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2020-GM-MPLC de fecha 08 de Setiembre del Año 2020 se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuenas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454 con un plazo de ejecución física de 1095 días calendarios y un presupuesto de S/ 3,066,784.25 soles.

Que, mediante Informe N° 082-2021-IBC-MPLC, de fecha 03 de Mayo del Año 2021 del Ing. Isidro Barrientos Castillo Residente de Proyecto de Cafés Especiales de la Cuenca de Chuyapi y Sambaray remite el expediente técnico modificado N° 01 que contiene la ampliación presupuestal en la fase de ejecución por adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454 con un plazo de ejecución física de 1095 días calendarios y un presupuesto de S/ 3,066,784.25 soles. al Ing. Eric Jackson Ugarte Ccoscco Gerente encargado de desarrollo económico y agropecuario para su revisión y evaluación quien mediante Informe N° 0484/2021-GDEA-MPLC de Fecha 05 de Mayo del Año 2021 solicita evaluación y aprobación del expediente en mención al Ing. German Torobeo Jimenez en su condición de Director Encargado de Supervisión de Proyectos quien con proveído N° 076 de fecha 05/05/21 solicita al Ing. Ramiro Cárdenas Muñoz en su condición de inspector de proyecto café especiales en las cuencas de chuyapi y Sambaray para que proceda a la revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 09-2021-MPLC-DSP-PCECHAS/RCM de Fecha 10 de Mayo del Año 2021 del Ing. Ramiro Cárdenas Muñoz Inspector de Proyecto Cafés remite el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez con la finalidad de remitir la conformidad y aprobación de la modificación no sustancial del expediente técnico modificado N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXP, TEC MOD. N° 01
Costo Directo	2'131,941.23
Gastos Generales	569,263.84
Gastos de Supervisión	290,790.56
Expediente Técnico	59,976.05
Liquidación	14,912.57
	3'066,784.25

Que, mediante Informe N° 257-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 09 de Abril del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de Supervisión de Proyectos remite al Ing. Eric Jackson Ugarte Jimenez gerente de desarrollo económico y agropecuario el expediente técnico modificado N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454, encontrándose con conformidad el expediente presentado por la residencia y con conformidad por parte del inspector por estas consideraciones la oficina de supervisión de proyectos comunica la conformidad en segunda instancia por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente y aprobación mediante acto resolutorio, quien mediante Informe N° 492/2021-GDEA-MPLC de fecha 10 de Mayo del Año 2021 remite el expediente al CPC Boris T. Mendoza Zaga gerente municipal quien mediante proveído N° 2071 de fecha 10 de Mayo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0321-2021/O.A.J. -MPLC/LC de fecha 13 de Mayo del año 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abogado Ricardo E. Caballero Ávila, concluye que ES PROCEDENTE aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454, que comprende la modificación presupuestal en la fase de ejecución por adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, recomendando que la unidad ejecutora debe efectuar los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas en observancia del Art 17 Inc. 8 del Reglamento del D. Leg N° 1252-001-2019-ef/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la resolución de contraloría N° 195-88-CG.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco", con CUI N° 2451454, que comprende la modificación presupuestal en la fase de ejecución por adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos". con los antecedentes y considerandos de la presente Resolución y el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXP, TEC MOD. N° 01
Costo Directo	2'131,941.23
Gastos Generales	569,263.84
Gastos de Supervisión	290,790.56
Expediente Técnico	59,976.05
Liquidación	14,912.57
	3'066,784.25

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, efectuar las acciones que corresponden, bajo responsabilidad. efectuar los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas en observancia del Art 17 Inc. 8 del Reglamento del D. Leg N° 1252-001-2019-ef/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la resolución de contraloría N° 195-88-CG.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario y demás unidades Orgánicas, tomar las acciones que correspondan e implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
GDE Y AG.
DSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

